



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

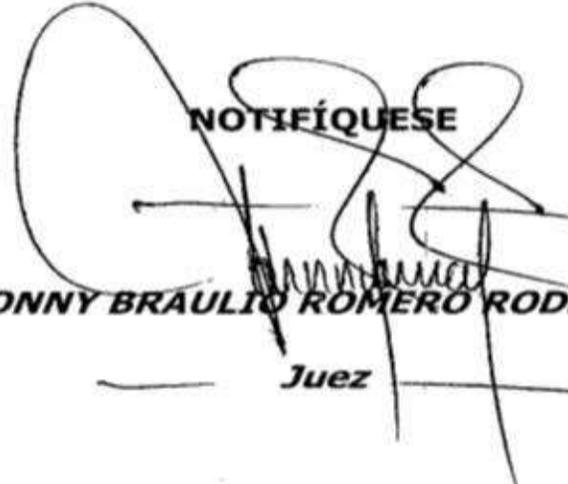
Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2021-01342
Tema	Inadmitir demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá allegar prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad (numeral 7° del art. 90 del C.G.P), la cual debe versar sobre los mismos hechos y pretensiones de la demanda. (Art. 621 del C.G.P.)
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 N° 2 del C.G.P., deberá indicar en la demanda el número de identificación del demandante y demandados.
3. Adecuará los hechos y pretensiones de la demanda, a fin de precisar la responsabilidad civil alegada, teniendo en cuenta que en el presente caso la Superintendencia Financiera remitió la demanda, por advertir que lo que se pretende es el reconocimiento de perjuicios.
4. Indicará la forma como pretende probar los daños causados por la entidad demandada y su valor.
5. En la demanda, calificará un acápite como juramento estimatorio, en el cual estimará razonadamente los perjuicios que se pretenden con la demanda, es decir, se deberá discriminar fundadamente dicho concepto lo que implica que explique concretamente cómo ha calculado el monto reclamado. Lo anterior, de conformidad al artículo 206 del Código General del Proceso, el cual tiene como finalidad permitir una mejor comprensión de las sumas reclamadas y garantizar así el derecho de contradicción de su contraparte, quien de esta manera podrá asimilar mejor el reclamo y si a bien lo tiene, objetar uno de los conceptos, sobre el cual gravitará la carga de probarse y las consecuencias sancionatorias, si hay lugar a ellas.
6. Allegará el certificado de existencia y representación de la entidad demandada.

7. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd3585b70bb54bf6f2ec14e2e621d4c693bb463c89f4571dc1715fc5528e072**

Documento generado en 01/12/2021 12:54:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>